

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00222

Asunto: Requiere a parte actora

De conformidad con la solicitud presentada, se hace saber a la apoderada que no es posible acceder a lo solicitado, como quiera que no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto del 26 de octubre de 2020, respecto de allegar el certificado de libertad del inmueble embargado con el fin de decretar el secuestro.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, con el fin de perfeccionar el secuestro del inmueble acá embargado o en su defecto, proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado.

Para tal efecto, **se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto** so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

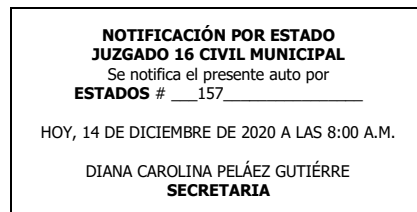
NOTIFÍQUESE

firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b649c5d0cd9a1f366cdf3d9989ffdea6e4cd7ed00b412bf35bf2a3ebc1208ac2

Documento generado en 11/12/2020 06:55:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>